

**REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA
SOBRE HABILITACIÓN DE LA BANDA 600
MHz PARA COMUNICACIONES IMT./**

VISTOS:

- a) El Decreto ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Ley N° 20.500, de 2011, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d) La Resolución Exenta N° 987 del 2020, que “Modifica Resolución Exenta N° 5077 de 2011, que define materias de interés y establece procedimiento de consulta ciudadana.
- e) El Decreto Exento N° 3.324, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- f) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme al artículo 4° del Decreto Ley N° 1.762, cuenta con la atribución de adoptar todas las medidas técnicas y normativas necesarias para orientar, controlar, dirigir, coordinar, fomentar, desarrollar, estructurar y organizar las telecomunicaciones del país.
- b. Que, el servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción hace uso de frecuencias que tienen un uso alternativo y excluyente, tal como el servicio móvil de telefonía IMT, específicamente sobre la banda 614-698 MHz (canales 38-51 de TV).
- c. Que, El servicio de radiodifusión televisiva ha mermado constantemente en los últimos años su audiencia e influencia, lo que la ha expuesto a una constante disminución de sostenibilidad por menor publicidad. Cabe señalar que los hábitos y nuevas formas de comunicación y entretenimiento masivo, en especial de personas jóvenes, han hecho que emerjan otros mecanismos de comunicación.
- d. Que, se hace necesario analizar la banda 600 MHz y la viabilidad de despejarla, con el objeto de habilitarla para servicios móviles; y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- Sométase a Consulta Ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por la normativa individualizada en los literales c), d) y e) de los Vistos, el cuestionario sobre la habilitación de la banda 600 MHz para comunicaciones IMT.

ARTÍCULO 2º. - La presente resolución será publicada en un lugar visible de la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.gob.cl).

A contar de su fecha de publicación, los interesados dispondrán de 30 días corridos dentro de los cuales podrán hacer sus presentaciones y responder la consulta señalada, a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que serán habilitadas oportunamente.

ARTÍCULO 3º. - En atención al carácter público de la presente consulta ciudadana, todas las respuestas y antecedentes que sean recabados por la Subsecretaría, durante el curso de la misma, serán debida y oportunamente publicados.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA
DE TELECOMUNICACIONES**

